



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000317 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 13 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 000100 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 10 de noviembre del 2023, así mismo se tiene Informe N° 077 - 2023 - LEZH - JSFL - MSGT/DOPU - GDI / MDQ - LC, de fecha 18 de septiembre del 2023, emitido por la Jefe (e) de saneamiento Físico Legal - MDQ; Informe N° 0489 - 2023 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 21 de septiembre del 2023, emitido por el por el Residente de Obra “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco”, con CUI N° 2403831; el Informe N° 3899 - 2023 - JJV - DOPU - GI/MDQ/LC, de fecha 22 de septiembre del 2023, emitido por el jefe de la División de Obras Publicas - MDQ; Informe N° 04419 - 2023 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 25 de septiembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Informe Legal N° 837 - 2023 - OAJ - JRRR/ MDQ, de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Artículo Primero del acuerdo de Concejo N° 033 - 2023 - CM - MDQ/LC Y ENCENSENCIA EL Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 00125 - 2023 - A - MDQ/LC, sobre la transferencia de la Posta de Salud de Quellouno a favor del Gobierno Regional del Cusco”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, el numeral 8) del artículo 9° - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, señala que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, de la misma forma el artículo 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, de otro lado de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala que, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, los mismos que son administrados por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Además, indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 56° de la citada Ley Orgánica, señala que son bienes de propiedad municipal; entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y los aportes reglamentarios provenientes de las habilitaciones urbanas;

Que, el artículo 59° de la precitada Ley N° 27972, establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, establece que, las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala en el tercer párrafo del artículo 9°, lo siguiente que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; asimismo, respecto al plazo de cesión en uso establece lo siguiente: **162.1** “La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años renovables”, **162.2** “El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada”;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 0033 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 18 de mayo del 2023, por medio del cual SE ACUERDA. - AUTORIZAR, la Transferencia en calidad de aporte reglamentario de la POSTA DE SALUD DE QUELLOUNO, con código MS - 1, a favor del Ministerio de salud - PRONIS (Gerencia Regional del Cusco) (...), y a consecuencia del citado Acuerdo de Concejo Municipal se emite la Resolución de Alcaldía N° 00125 - 2023 - A - MDQ /LC, de fecha 18 de mayo del 2023;

Que, con el Oficio N° 2752 - 2023 - GRCUSCO/GERESA - DG - OAJ, de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por el Gerente Regional del Gobierno Regional del Cusco, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 6809 - 2023, en fecha 27 de julio del 2023, se comunica que la transferencia en calidad de Aporte Reglamentario de la Posta de Salud de Quellouno debe de realizarse a favor del Gobierno Regional del Cusco, conforme lo dispone el numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 019 - 2019 - VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, vigente, señalando finalmente que se dispone implementar las acciones necesarias con la finalidad de realizar la aclaración de dominio conforme al numeral 3 del artículo 243° del Decreto Supremo N° 008 - 2021 - VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, con el Informe N° 077 - 2023 - LEZH - JSFL - MSGT/DOPU - GDI / MDQ - LC, de fecha 18 de septiembre del 2023, la Jefe (e) de Saneamiento Físico Legal - MDQ, a mérito del Oficio N° 2752 - 2023 - GRCUSCO/GERESA - DG - OAJ, de fecha 19 de julio del 2023, suscrito por el Gerente Regional del Gobierno Regional del Cusco, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 6809 - 2023, en fecha 27 de julio del 2023, solicita se modifique el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 0033 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 18 de mayo del 2023, y en consecuencia la Resolución de Alcaldía N° 00125 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 18 de mayo del 2023, recomendando finalmente que en el extremo de la transferencia de la “Posta de Salud de Quellouno”, se debe realizar a favor del Gobierno Regional del Cusco, solicitud que fue ratificada en todos sus extremos por el residente del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno - Provincia de La Convención - Departamento del Cusco”, con CUI N° 2403831, a través del Informe N° 0489 - 2023 - VVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC;

Que, con el Informe N° 3899 - 2023 - JJV - DOPU - GI/MDQ/LC, de fecha 22 de septiembre del 2023, el Jefe de la División de Obras Públicas - MDQ, remite la Solicitud para la modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 0033 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 18 de mayo del 2023, y en consecuencia la Resolución de Alcaldía N° 00125 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 18 de mayo del 2023, solicitud que fue ratificada en todos sus extremos por el Gerente de Infraestructura - MDQ, con el Informe N° 4419 - 2023 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 26 de septiembre del 2023;

Que, con Informe Legal N° 837 - 2023 - OAJ - JRR/MDQ, de fecha 30 de octubre del 2023, el Asesor Jurídico - MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, OPINA que resulta PROCEDENTE, (...) la modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 0033 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 18 de mayo del 2023, y en consecuencia la Resolución de Alcaldía N° 00125 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 18 de mayo del 2023, en el extremo en que la transferencia de la “Posta de Salud de Quellouno”, se debe de realizar a favor del Gobierno Regional del Cusco;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 000100 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 10 de noviembre del 2023;

Que, estando a lo expuesto, el documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR, el **ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00125 - 2023 - A - MDQ/LC**, en el Extremo que la transferencia de la “Posta de





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Salud Quelluno”, se debe realizar a favor del Gobierno Regional del Cusco, quedando los demás extremos inalterables, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura – MDQ para que, a través de sus diferentes dependencias, realicen las acciones administrativas que correspondan a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutivo ante las Entidades Gubernamentales Competentes.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, al Gobierno Regional del Cusco, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, y demás unidades competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Infraestructura
- UDUR
- Dpto. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Edwin C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23961356

